POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA VIABILIDAD TÉCNICA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS FIESTAS DE LA COSECHA DE PEREIRA CON VIGENCIA DEL 16 DE AGOSTO AL 31 DE AGOSTO DEL 2024

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia, las conferidas por el artículo 2.2.6.1.1.3 del Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo Municipal 035 de 2016, el Acuerdo Municipal 078 de diciembre 17 de 2008, el Decreto 890 de 2009, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política Colombiana establece que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destino al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

2. Que la Ley 9ª de 1989 definió qué se entiende por espacio público, posteriormente mediante el artículo 2.2.3.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el legislativo resaltó que se entiende por éste, el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes, comprendiendo entre otros los siguientes aspectos: a) Los bienes de uso público, es decir aquellos inmuebles de dominio público cuyo uso pertenece a todos los habitantes del territorio nacional, destinados al uso o disfrute colectivo. b) Los elementos arquitectónicos, espaciales y naturales de los inmuebles de propiedad privada que por su naturaleza, uso o afectación satisfacen necesidades de uso público, y c) Las áreas requeridas para la conformación del sistema de espacio público en los términos establecidos en el Decreto.

3. Que el Artículo 7º de la Ley 9 de 1989, modificado por el artículo 40 de la ley 2079 de 2021, cita lo siguiente: “Los Concejos Municipales y Distritales podrán, de acuerdo con sus competencias, crear responsables entidades de administrar, defender, desarrollar, mantener y apoyar financieramente el espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión. Así mismo, el alcalde Municipal o Distrital en el marco de sus competencias podrá crear dependencias u organismos administrativos, otorgándoles autonomía administrativa y financiera sin personería jurídica. Los alcaldes municipales y distritales mediante decreto reglamentarán lo concerniente a la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público. Así mismo, podrán entregar a particulares la administración.

4. Que el Artículo 6º de la Ley 9 de 1989, cita lo siguiente: “ El destino de los bienes de uso público incluidos en el espacio público de las áreas urbanas y suburbanas no podrá ser variado sino por los concejos, juntas metropolitanas o por el otro consejo intendencial, por iniciativa del alcalde o intendente de San Andrés y Providencia, siempre y cuando sean canjeados por características equivalentes”.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA VIABILIDAD TÉCNICA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS FIESTAS DE LA COSECHA DE PEREIRA CON VIGENCIA DEL 16 DE AGOSTO AL 31 DE AGOSTO DEL 2024

5. Que el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, adoptado mediante el Acuerdo 035 de 2016, define el espacio público, señalando como política del mismo el funcionar como el principal elemento articulador estructurante del espacio público de la ciudad, a partir del cual se desarrollará el Resto de la estructura física urbana.

6. Que el Acuerdo 078 de diciembre 17 de 2008, "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LOS USOS Y APROVECHAMIENTOS ECONÓMICOS DE LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL ESPACIO PÚBLICO MUNICIPAL, expedido por el Concejo Municipal de Pereira, establece el reglamento de uso y aprovechamiento económico de los elementos constitutivos del Espacio Público del M Que el mencionado Acuerdo establece en su numeral 5. Mecanismos de Sostenibilidad y Financiación del Espacio público. 5.1.1. Entidad Administradora del Espacio Público, establece como responsabilidad de la Secretaría de Planeación Municipal la liquidación por concepto de usos y aprovechamientos del espacio público y lleva a cabo las verificaciones y revisiones de carácter técnico de lo establecido en dicho reglamento. 5.2. Instrumentos de Aprovechamiento y Sostenibilidad del Espacio Público. 5.2.2. Contrato de Usos Temporales de Espacios Públicos, cuyo objetivo es: Vincular a las personas naturales o jurídicas de todo el territorio, con el usufructo económico y sostenimiento de los bienes de uso público. 1. Usar administrador adecuadamente, administrar y destinar los recursos necesarios para mantener por el tiempo que realice su actividad y restituir el espacio en las condiciones exigidas por la autoridad que otorga el permiso o suscribe el contrato. 2. Remunerar al Municipio de Pereira por el usufructo de esa zona.unicipio de Pereira, determinando usos y características de los elementos del espacio público, el aprovechamiento económico del espacio público municipal y los mecanismos de sostenibilidad y financiación.

7. Que el mencionado Acuerdo establece en su numeral 5. Mecanismos de Sostenibilidad y Financiación del Espacio público. 5.1.1. Entidad Administradora del Espacio Público, establece como responsabilidad de la Secretaría de Planeación Municipal la liquidación por concepto de usos y aprovechamientos del espacio público y lleva a cabo las verificaciones y revisiones de carácter técnico de lo establecido en dicho reglamento. 5.2. Instrumentos de Aprovechamiento y Sostenibilidad del Espacio Público. 5.2.2. Contrato de Usos Temporales de Espacios Públicos, cuyo objetivo es: Vincular a las personas naturales o jurídicas de todo el territorio, con el usufructo económico y sostenimiento de los bienes de uso público. 1. Usar administrador adecuadamente, administrar y destinar los recursos necesarios para mantener por el tiempo que realice su actividad y restituir el espacio en las condiciones exigidas por la autoridad que otorga el permiso o suscribe el contrato. 2. Remunerar al Municipio de Pereira por el usufructo de esa zona.

8. Que, el artículo 5 del Decreto 890 de 2009, reza: " La viabilidad técnica y jurídica para el uso y aprovechamiento económico del espacio público, se otorga mediante resolución debidamente motivada, suscrita por la Secretaría de Planeación y la Secretaría de Gobierno

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA VIABILIDAD TÉCNICA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS FIESTAS DE LA COSECHA DE PEREIRA CON VIGENCIA DEL 16 DE AGOSTO AL 31 DE AGOSTO DEL 2024

Municipal en la cual se cumplirá, además de las respectivas condiciones, la liquidación de las tarifas correspondientes, si hay lugar a ello, y las obligaciones que deberán cumplir la persona natural o el objeto jurídico de tal viabilidad."

9. Que, el ingeniero Oscar Mauricio Marulanda Arias, Subsecretario de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de la Secretaria de Planeación Municipal y coordinador de la Comisión Administradora del Espacio Público (Ente Administrador del Espacio Público/Acuerdo 078/2008), mediante oficio SAIA N° 30134 del 11 de julio del 2024, citó para el día 25 de julio de 2024 al doctor Cristian David Toro Sánchez, Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad, y a la doctora Emilia del Socorro Gutiérrez Gómez Secretaria de Cultura, para que socializarán a la Comisión Administradora del Espacio Público la programación de las fiestas de la cosecha con vigencia del 16 de agosto al 31 de agosto del 2024, y fue el doctor Cristian David Toro Sánchez, Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad quien dio a conocer la programación de las diferentes actividades a llevarse a cabo en el marco de las Fiestas de la Cosecha de Pereira, quien solicita a la Comisión: “Autorización para que aquellas Secretarias que están coordinando las diferentes actividades que están programadas en las Fiestas de la Cosecha de Pereira, realicen los trámites pertinentes de expedición de los permisos de uso y aprovechamiento de los espacios públicos necesarios, autorizados garantizar la realización de los diferentes eventos en el marco de las fiestas de la cosecha Pereira”.

10. Que, la Comisión Administradora del Espacio Público mediante Acta número 7 del 25 de julio de 2024, determino dar viabilidad a la ocupación temporal del espacio público para la realización de los eventos que hacen parte de la Programación Oficial de las Fiestas de la Cosecha con vigencia del 16 de agosto al 31 de agosto del 2024, en cumplimiento a la solicitud presentada en el numeral anterior, sin el cobro por el uso de los mismos, toda vez, que el Municipio realiza varias de las ocupaciones para los eventos y en los demás casos apoya con recursos económicos la realización de las mismas.

11. Que, para el trámite pertinente de expedición de los permisos de Uso y Aprovechamiento del Espacio Público, se espera contar con el apoyo y colaboración de la Administración Municipal para garantizar la realización de los eventos que hacen parte de la programación oficial de las Fiestas de la Cosecha con vigencia del 16 de agosto al 31 de agosto del 2024

12.Que, de acuerdo a lo establecido por el Acuerdo 078 de 2008 en su numeral 2.3. “DEFINICIONES GENERALES: USOS TEMPORALES EN EL ESPACIO PÚBLICO. Son las actividades susceptibles de ser desarrolladas de manera temporal en el Espacio Público, relacionadas principalmente con eventos culturales, deportivos, recreacionales y de mercados temporales o de comercialización de bienes y servicios que se señalan en el presente reglamento, siempre y cuando se hagan con multas lucrativos.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA VIABILIDAD TÉCNICA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS FIESTAS DE LA COSECHA DE PEREIRA CON VIGENCIA DEL 16 DE AGOSTO AL 31 DE AGOSTO DEL 2024

No se consideran usos temporales en el Espacio Público: Las actividades culturales, deportivas, recreativas y de mercados temporales o de comercialización de bienes y servicios organizados por las Entidades Públicas. Los eventos de proselitismo político o de participación ciudadana que se desarrollen en el Espacio Público.(…….)"

Como los eventos contenidos en la programación oficial de las Fiestas de la Cosecha, son actividades organizadas y promovidas por el Municipio de Pereira, no se consideran ocupaciones temporales del espacio público, por esto NO habrá lugar al cobro de ninguna remuneración por el uso y aprovechamiento económico de los espacios públicos, de otra parte se tiene presente el importante papel que desde los Despachos que organizan las Fiestas de la Cosecha, para promover la cultura artesanal, gastronómica, tecnológica y artística de nuestros artesanos, comerciantes y artistas, y de los espectáculos públicos programados y organizados por los empresarios; con el fin de buscar incentivar el comercio, la cultura y el turismo de nuestra ciudad. Además, busque espacios de sano esparcimiento de las familias Pereiranas y de los foráneos que visiten la ciudad durante la realización de las Fiestas de la Cosecha con vigencia del 16 de agosto al 31 de agosto del 2024.

13. Que, en concordancia con el ítem anterior, el Decreto 890 del 11 de noviembre de 2009, establece en su CAPITULO IV. EVENTOS REALIZADOS POR ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO. "Artículo 17. Los eventos que realicen entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades de tipo religioso, Deportivo, investigativo, recreativo, social, educativo, ambiental, promoción y prevención de la salud y similares en el espacio público, siempre y cuando no utilicen ningún tipo de publicidad, ni se genere cobro alguno para quienes participen en ellas, sino que tengan como único objetivo el beneficio de la comunidad, no serán objeto de cobro de las tarifas establecidas por el uso y aprovechamiento del espacio público. PARAGRAFO: Cuando las actividades antes mencionadas, corresponden a aquellas que normalmente desarrollan las entidades públicas en cumplimiento de sus funciones o se realizan en virtud de convenios celebrados por estas últimas con las entidades que hacen la solicitud, sólo se sirven de la expedición de la Resolución que conceden la viabilidad técnica y de la certificación de ocupación temporal del espacio público por parte de la Secretaría de Planeación Municipal, las cuales, contendrán las obligaciones que deberán cumplir el beneficiario de la misma, por lo que pena de incurrir en las disposiciones establecidas en las normas legales y reglamentaria sobre la materia."

14. Que, mediante Acta número 07 del 25 de julio de 2024, fue aprobado por la Comisión Administradora del Espacio Público (Ente Administrador del Espacio Público/ Acuerdo 078/2008), cobrar por el uso y aprovechamiento económico del espacio público a aquellos eventos como lo indica el Ítem 12o de éste acto administrativo, y los eventos que se programen y los que se encuentran ya programados, como:

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA VIABILIDAD TÉCNICA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS FIESTAS DE LA COSECHA DE PEREIRA CON VIGENCIA DEL 16 DE AGOSTO AL 31 DE AGOSTO DEL 2024

a. Bulevar de la circunvalar “Feria microempresarial y de emprendimiento” Lugar: Calle 5 a la calle 12 Av. Circunvalar.

b. XXI Festival Gastronómico Internacional de Pereira, Lugar: Plaza de Bolívar.

c. De fonda en fonda “Feria de gastronomía y bar” Lugar: Parque Olaya Herrera.

Estos eventos deben hacer los trámites respectivos ante la Secretaría de Planeación Municipal para la ejecución del respectivo contrato de ocupación temporal del espacio público, según lo determina el Acuerdo Municipal 078 de 2008.

15. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 5.2, sobre Instrumentos de Aprovechamiento y Sostenibilidad de Espacios Públicos, se presenta la programación de las Fiestas de la Cosecha con vigencia del 16 de agosto al 31 de agosto del 2024 como lo indica el Ítem 7o de este acto administrativo .

16 Que, con el cumplimiento de los requisitos requeridos, se da viabilidad al uso y aprovechamiento de los espacios públicos, para la ocupación temporal con los eventos que hacen parte de la Programación Oficial de las Fiestas de la Cosecha con vigencia del 16 de agosto al 31 de agosto del 2024, solicitadas por la administración municipal.

17. Que, la Secretaría de Gobierno Municipal, será la encargada de expedir los permisos para la realización de cada uno de los eventos solicitados a ese despacho y que hacen parte de la programación oficial de las Fiestas de la Cosecha con vigencia del 16 de agosto al 31 de agosto del 2024

18. Que, el Acuerdo No. 078 de diciembre 17 de 2008, numeral 5. Mecan ismos de Sostenibilidad y Financiación del Espacio Público, 5.1. Administración del Espacio Público, 5.1.1 Entidad Administradora del Espacio Público, señala que la Secretaría de Gobierno, a través de Control Físico “Llevará a cabo las labores de vigilancia y control del cumplimiento de las disposiciones de dicho reglamento”.

19. Que, por lo anteriormente expuesto, LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA, facultada como está por la Ley.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. **VIABILIDAD PARA USO TEMPORAL**. Conceder la Viabilidad Técnica para el uso y aprovechamiento económico de los espacios públicos, solicitadas para la Ocupación Temporal que se requiere para la realización de los diferentes eventos

programados del 16 de agosto al 31 de agosto de 2024, y que van a hacer parte de la Programación Oficial de las Fiestas de la Cosecha 2024, los que van a estar coordinados según el evento por las diferentes Secretarías del Municipio y en general por la Administración Municipal .

ARTÍCULO SEGUNDO. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS. Los Organizadores de las Fiestas de la Cosecha 2024, por el uso y aprovechamiento de los espacios públicos, deben entre otros , garantizar que cada responsable de la ejecución de las ocupaciones temporales para la realización de los eventos que hagan parte de las Fiestas de la Cosecha 2024, cumplió con los siguientes requisitos:

OBLIGACIONES:

1. Permitir sin restricción alguna, el libre acceso y circulación al espacio público por parte de la comunidad en general, sin impedir su disfrute mediante la instalación de cerramientos, cercas vivían o cualquier otro elemento, de conformidad con las especificadas o en las normas legales vigentes, a no ser que este contemplada en el proyecto de manejo y en el plan de contingencia presentado y aprobado por la DIGER por la seguridad del evento.

2. Para la ocupación temporal de los espacios públicos se debe cumplir con la normatividad vigente en materia de saneamiento, aseo e higiene y la emisión de elementos contaminantes del medio ambiente, así como el control del ruido garantizando el nivel de los decibeles de sonido que no superen los estándares de presión sonora permitidos (55 decibeles noche y 65 decibeles día), de tal manera que no contamine la salud auditiva y el ambiente sano de los ciudadanos, salvo otra disposición que el municipio expida para las Fiestas de la Cosecha con vigencia del 16 de agosto al 31 de agosto del 2024.

3. Responsabilizarse de todos y cada uno de los componentes y/o bienes del espacio público que se entreguen, sin perjuicio de su facultad de exigir a los responsables, la reparación o indemnización de los daños causados, cuando a ello haya lugar.

4. El espacio público deberá ser devuelto al Municipio en las condiciones físicas en que fue entregado, asumiendo además el compromiso de retirar todos los elementos instalados ya efectuar las reparaciones que sobrevengan por daños ocasionados durante el transcurso del evento con maquinaria o elementos pesados que ingresen al sitio.

5. No afectará los elementos de amoblamiento urbano que se encuentren en el espacio público, las zonas duras y zonas verdes aledañas, o en su defecto, encargarse de su mantenimiento o reposición.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA VIABILIDAD TÉCNICA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS FIESTAS DE LA COSECHA DE PEREIRA CON VIGENCIA DEL 16 DE AGOSTO AL 31 DE AGOSTO DEL 2024

6. Dejar el sitio igual o mejor a las condiciones como fue recibido, conformar un registro fotográfico que deberá tomar o realizar al iniciar las actividades o el evento correspondiente y que deberá entregar un día después a esta Secretaría.

7. Realizar aseo y cuidado del espacio público al finalizar los eventos; así mismo, se deben instalar baños portátiles en proporción al número de usuarios que se espera o se proyecta atender y en razón de 1:100.

8. Se debe confirmar cualquier novedad sobre el evento tres (03) días antes de su realización, así mismo de su ejecución.

9. No se podrá usar ningún tipo de publicidad comercial en elementos de amoblamiento urbano; en caso de utilizar este tipo de publicidad, se deberá hacer el respectivo pago, según lo establecido en el Acuerdo 078 de 2008.

10. Con respecto a las actividades a llevarsen a cabo en las principales vías de la ciudad de Pereira, me permito informarle que el Acuerdo 078 de 2008, por medio del cual: "Se crea el Fondo de Aprovechamientos Económicos del Espacio Público y se Adopta el Reglamento de Usos y Aprovechamientos Económicos de los Elementos Constitutivos del Espacio Público del Municipio de Pereira". En su numeral 3.4.16, prescribe “VÍAS VEHICULARES MUNICIPALES -Definición: conjunto formado por los carriles por los que transitan vehículos automotores. -Usos permitidos: Sólo podrán autorizarse eventos recreativos, culturales y de mercados de carácter vecinal promovidos por las organizaciones comunitarias y juntas administradoras locales o las comunidades religiosas con asiento en el respectivo sector, previo permiso de la autoridad de tránsito quien definirá la pertinencia o no del cierre de la vía y la aprobación de un plan de desvío de tráfico". La autorización la debe dar el Instituto de Movilidad del Municipio de Pereira, ya que el acuerdo 078/2008, en la actualidad no contempla la regulación para este tipo de autorizaciones

COMPROMISOS:

Realice los trámites ante la Secretaría de Gobierno con el fin de obtener el permiso para la realización del evento, como los encargados de Garantizar entre otros, los siguientes requisitos:

1. Cuando se requiera la utilización de algún servicio público, se deberá garantizar que se cuenta con el respectivo permiso y paz y salvo de las empresas prestadoras de servicios públicos.

2. Cuando en los eventos se presente manipulación de alimentos, se deberá contar con el respectivo permiso expedido por la Secretaría de Salud y Seguridad Social.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA VIABILIDAD TÉCNICA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS FIESTAS DE LA COSECHA DE PEREIRA CON VIGENCIA DEL 16 DE AGOSTO AL 31 DE AGOSTO DEL 2024

3. Cuando en los eventos se presente congestión o cierre de vías, se deberá contar con el respectivo permiso expedido por el Instituto de Movilidad del Municipio de Pereira.

4. Contar con el respectivo permiso emitido por la Secretaría de Gobierno para la realización del evento, estos son los encargados entre otros, de garantizar la prestación de servicios por parte del Departamento de Policía, de las entidades de socorro (Cruz Roja, Defensa Civil y Bomberos), del Comprobante de pago de Derechos de Autor y de las respectivas Garantías (pólizas de responsabilidad civil extracontractual).

5. La Alcaldía de Pereira se exonera de toda responsabilidad civil, penal, laboral o extracontractual derivada de la realización y desarrollo de la actividad.

6. Contar con el Visto Bueno al Plan de Contingencia por parte de la DIGER.

7. Cumplir con las normas establecidas en la Ley 1801 de 2016, por la cual se expande el Código Nacional de Policía y Convivencia, para las ocupaciones temporales de espacios públicos y la realización de este tipo de actividades.

8. Utilizar de manera adecuada la Plaza de Bolívar según el fallo de la Acción Popular Exp: 1999-0893 del 10 de noviembre del 2000 Tribunal Contencioso Administrativo de Risaralda **ARTÍCULO TERCERO. DERECHOS SOBRE EL ESPACIO PÚBLICO**. La presente viabilidad técnica no otorga derechos adquiridos a su titular sobre los bienes de uso público. A partir de la expedición podrá ser revocada unilateralmente por motivo de interés general, previa intervención del titular.

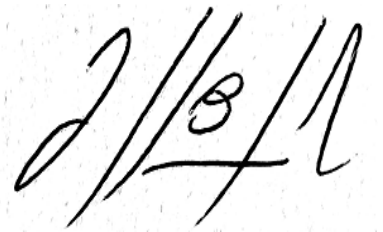
ARTÍCULO CUARTO. VALOR A PAGAR. No se liquida tarifa, excepto lo establecido en los considerandos 12 y 13 de éste acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. La presente viabilidad técnica tiene vigencia solamente por el término de la duración de Fiestas de la Cosecha del 16 de agosto al 31 de agosto de 2024.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de su promulgación y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

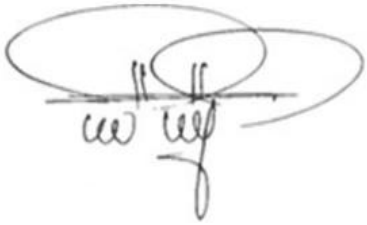
POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA VIABILIDAD TÉCNICA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS FIESTAS DE LA COSECHA DE PEREIRA CON VIGENCIA DEL 16 DE AGOSTO AL 31 DE AGOSTO DEL 2024



JULIAN BUITRAGO ARANGO
Secretario De Planeacion
02460524171029-3713599-007997667



OSCAR MAURICIO MARULANDA ARIAS
Subsecretario De Ordenamiento Territorial Y Desarrollo Urbano
02460524105121-3713599-007995658



JORGE MARIO TREJOS ARIAS
Secretario De Gobierno
02460528105456-3713599-008003761



MATEO ZULUAGA ROBLEDO
Director Operativo De Espacio Publico
02460528074336-3713599-008002635

Elaboró: Redactor: Gloria Patricia Arboleda Moscoso / PROFESIONAL UNIVERSITARIO

/